CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONÁUTICA"

ORDEN DE TRABAJO No	TOTAL ORDEN COP	CARGO CONTRATO	REFERENCIA	FECHA
4500010480	$ 12.929.350	OP.COMERCIAL	ECO 025	07.03.2022

PARA: EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA	**NIT:** 8909154751	**GARANTIA:** 1 AÑO	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/YOJAN MARIA QUINTERO MEJIA	**TEL:** 3505000	**INCOTERMS:** N/A	**SOL:** 3000001486
DIRECCION: CR 52 23 54	**MAIL:** bogota@yesa.com.co		**DOCUMENTO COMERCIAL:**
DIAS DE PAGO: Pago 45 dias / **PRIORIDAD:** OTROS	**CDP:** 2022400293	**MODALIDAD CONT:** CONTRATACION SIMPLIFICADA	

POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA.	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	6000054	SERVICIO DE INSPECCION INSPECCIÓN Y RECERTIFICACIÓN LÍNEAS DE VIDA VERTICAL RETRÁCTIL LATCHWAYS (27 UND) # MSA O UNILINE-3M. UBICADAS EN BOGOTÁ		EA	1	19.05.2022	INSPECCIÓN	3.430.000	651.700	4.081.700
2	6000054	SERVICIO DE INSPECCION INSPECCIÓN Y RECERTIFICACIÓN LÍNEAS DE VIDA VERTICAL FIJA LATCHWAYS # MSA O UNILINE-3M (11 UND). UBICADAS EN BOGOTÁ		EA	1	19.05.2022	INSPECCIÓN	3.430.000	651.700	4.081.700
3	6000054	SERVICIO DE INSPECCION INSPECCIÓN Y RECERTIFICACIÓN LÍNEAS DE VIDA VERTICAL RETRÁCTIL LATCHWAYS (10 UND) # MSA O UNILINE-3M. UBICADA EN LA BASE AÉREA DE MADRID		EA	1	19.05.2022	INSPECCIÓN	2.002.500	380.475	2.382.975
4	6000054	SERVICIO DE INSPECCION INSPECCIÓN Y RECERTIFICACIÓN LÍNEAS DE VIDA VERTICAL FIJA LATCHWAYS (5 UND) # MSA O UNILINE-3M. UBICADAS EN LA BASE AÉREA DE MADRID CUNDINAMARCA		EA	1	19.05.2022	INSPECCIÓN	2.002.500	380.475	2.382.975

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACIÓN ACORDE AL MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCION 135 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, CAPITULO III "ETAPA CONTRACTUAL" ARTICULO 12, CONTRATACION SIMPLIFICADA, LITERAL C

NOTA COVID 19: TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL MUNDIAL PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS # COVID -19, LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN Y/O CONTRATO PUEDE SER AFECTADA POR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS Y/O AUTORIDADES PÚBLICAS CON RELACIÓN A DICHA PANDEMIA (INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A DECISIONES DE RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD, PROHIBICIÓN Y/O RESTRICCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SECTORES DE LA ECONOMÍA Y/O EMPRESAS ENTRE OTRAS) POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RECONOCE Y ACEPTA QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO CON RELACIÓN A LA DECISIONES DE AUTORIDAD ADOPTADAS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

AHORA BIEN, EN CASO DE PRESENTARSE NUEVAS MEDIDAS Y/O DECISIONES POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE IMPIDAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ORDEN Y/O CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN DICHA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSAL DE EXONERACIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A FAVOR DE LA PARTE QUE SE VEA AFECTADA, EN TODO CASO UNA VEZ SUPERADAS DICHAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES PROPENDERÁN POR DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN Y/O CONTRATO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE."

HACE PARTE DE ESTA ORDEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.
ECO NO.025 DE GADMI
MEMORANDO INTERNO # 20222240003313/224/GADMI/CIAC
ESTUDIO DE MERCADO PAGINA WEB # 22111

DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN CIAC EN SU CAPÍTULO VI-REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EL ARTÍCULO 26- GARANTIAS CONTRACTUALES # SE DEBE EXPEDIR UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR-CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONÁUTICA"

ORDEN DE TRABAJO No	TOTAL ORDEN COP	CARGO CONTRATO	REFERENCIA	FECHA
4500010480	$ 12.929.350	OP.COMERCIAL	ECO 025	07.03.2022

PARA: EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA		**NIT:** 8909154751	**GARANTIA:** 1 AÑO	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/YOJAN MARIA QUINTERO MEJIA		**TEL:** 3505000	**INCOTERMS:** N/A	**SOL:** 3000001486
DIRECCION: CR 52 23 54		**MAIL:** bogota@yesa.com.co		**DOCUMENTO COMERCIAL:**
DIAS DE PAGO: Pago 45 dias	**PRIORIDAD:** OTROS	**CDP:** 2022400293	**MODALIDAD CONT:** CONTRATACION SIMPLIFICADA	

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MÁS.

ELABORADO POR:	COORDINADOR CONTRACTUAL:	ORDENADOR DEL GASTO
AVARELA	MY. JUAN DARIO HERNANDEZ CAMACHO	CR. JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. APLICACIÓN. Todos los bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., se sujetarán exclusivamente a estas Condiciones Generales, que se entenderán aceptadas por el Proveedor, cuando presenta oferta a la Entidad y ésta la acepta mediante el envío de la orden, por lo tanto regirán la ejecución del contrato que por esto se deriva. Estas Condiciones Generales se aplicarán incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica a ellas, en la Solicitud de Estudio de Mercado o solicitud de cotización. PARÁGRAFO. En cualquier caso CIAC S.A. podrá acordar por escrito, la modificación de sus Condiciones Generales.

Artículo 2. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no podrá en ningún caso, informar al cliente final de CIAC S.A., de los términos y condiciones económicas y técnicas de la oferta que presentó en estudio de mercado a la CIAC S.A., si así lo hiciere, esto se entenderá como un incumplimiento de éste a sus obligaciones contractuales, y CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato de manera parcial o total, dando lugar al pago de las sanciones que por incumplimiento del contrato aquí se señalan.

Artículo 3. CONDICIONES DE PAGO. CIAC S.A. pagará a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega, a menos que el Proveedor y CIAC hubieren pactado en contrario. El pago se hará mediante transferencia bancaria, a menos que la CIAC S.A. y El Proveedor pactaren un método diferente.

Artículo 4. LUGAR DE ENTREGA. A menos de que CIAC S.A. y el Proveedor hubieren pactado algo diferente, se entenderá que todas las entregas deberán hacerse en las instalaciones de la CIAC S.A.: Avenida Calle 26 N° 103- 08 entrada 1, interior 2. En el caso en que se aplique, los datos del consignatario CIAC S.A., serán los siguientes: ZONA FRANCA BOGOTA. CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA CIAC S.A. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS.AV. Calle 26 No. 103-08 Entrada 1 Interior 2.. BOGOTA COLOMBIA. TELEFONO FIJO 4926160 EXT 3045. PERSONA DE CONTACTO. RICARDO MORALES BERNAL. El Proveedor entiende que en caso de error en la consignación del documento de transporte, CIAC S.A. no es responsable de su disposición por parte del transportador o la autoridad aduanero, ni asumirá costo o cargo alguno por ello.

Artículo 5. INCOTERMS. En los casos en que aplique, el Término Internacional de Comercio - International commercial terms (INCOTERMS), a utilizar por parte de El Proveedor, para sus envíos, será DAP (delivered at place), INCOTERMS 2010. Lo anterior, a menos de que CIAC S.A. pacte un término diferente, en cuyo caso, deberá quedar constancia escrita de dicho acuerdo.

Artículo 6 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ENTREGA. Todo bien que se envíe a la CIAC S.A., deberá estar acompañado por el documento de transporte, documentos de trazabilidad de acuerdo a lo reglamentado en el RAC y FAA: RAC 145, RAC 43 Numeral 43.300 literal(a)(6),numeral 43.400 literal (a) (3),circular informativa UAEAC 5103082-012 y FAA ADVISORY CIRCULAR AC 20-62D Y AC 20-154 cuando aplique (Material Aeronautico), que le serán exigidos previa su entrega, y la factura comercial debidamente diligenciada, según se estipula en el artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento en que el bien no cuente con la totalidad documentos antes señalados, o en las condiciones exigidas, el bien podrá ser devuelto inmediatamente sea inspeccionado documentalmente, sin que por este se genere responsabilidad para CIAC S.A., ni le sea endilgado costo o perjuicio alguno. El costo de la devolución será a cargo de El Proveedor. No obstante lo anterior, la CIAC S.A. podrá otorgarle ocho (8) días calendario para que entregue la información faltante. Si al cabo de los ocho días, los documentos no son allegados en los términos y condiciones requeridos, la CIAC S.A. impondrá una sanción del 0.5% del valor del bien por día de retraso en la entrega de documentación. Si al cabo de 15 días hábiles, no se recibe la documentación faltante o se corrige, según sea requerido, la CIAC S.A. procederá a su devolución al Proveedor, bajo la responsabilidad, costo y cargo de éste. Por lo anterior, el Proveedor acepta que en este caso se devuelvan los bienes con transporte y flete pagaderos en el lugar de destino, es decir, CIAC enviará los elementos y el Proveedor pagará su envío al transportador.

Artículo 7. PROHIBICIONES. Los bienes enviados a CIAC S.A., no pueden: - contener sustancias alucinógenas, sustancias prohibidas, y en general, no puede tratarse de mercancía cuya importación se encuentra prohibida en la normatividad aduanera colombiana. En estos casos CIAC S.A. dará aviso a las autoridades aduaneras y gubernamentales que correspondan. En estos casos la CIAC S.A. podrá reclamar perjuicios por el daño ocasionado a la Entidad.

Artículo 8. IMPUESTOS. Corresponde al Proveedor asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables tanto en su país de origen, como en Colombia, sobre la prestación de bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., o con destino a ésta.

Artículo 9. TRANSFERENCIA DEL TÍTULO Y RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA. El riesgo de pérdida o daño del bien, así como su propiedad, será del Proveedor, hasta tanto el bien sea recibido por la CIAC S.A., y de conformidad con el INCOTERM 2010, pactado para el efecto.

Artículo 10. LICENCIAS. Para entrega de elementos que requieran licencias de exportación o importación, el trámite y costo de éstas, será de responsabilidad de El Proveedor. Lo anterior sin perjuicio de que CIAC S.A. pueda coadyuvar o apoyar dicho trámite. En el evento en que por la ausencia o insuficiencia de dicha licencia, los bienes fueren retenidos por la autoridad que corresponda en cada país, será de responsabilidad de El Proveedor, efectuar todas las gestiones y asumir todos los cargos atinentes a lograr su liberación, por lo cual mantendrá indemne a CIAC S.A. de toda responsabilidad que por ser consignatario de los bienes, se pudiere derivar.

Artículo 11. FUERZA MAYOR. El Proveedor no será responsable, ni generará incumplimiento del contrato, si demuestra que el retardo o incumplimiento en la entrega o tiempos de entrega, es causado por una fuerza mayor, es decir, por un hecho irresistible e imprevisible. Por lo tanto El Proveedor deberá notificar a CIAC S.A., el retardo o incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas que la evidencien y aportando si es posible, un ajuste en el cronograma o alternativa para su cumplimiento. En el evento en que la fuerza mayor supere o continúe durante 180 días calendario, la CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato, previa notificación a El Proveedor, sin costo alguno para CIAC S.A.

Artículo 12. MULTAS SUCESIVAS POR RETARDO. En caso de retardo o demora en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de multas diarias y sucesivas, equivalentes al 0.05% diario sobre el valor total de la presente Orden o hasta el cumplimiento total de la misma, la cual en todo caso no podrá sobrepasar el 20% del valor total de dicho contrato, sin que el cobro de esta sanción implique una renuncia de la CIAC S.A. para efectuar el cobro de la cláusula penal o pretender la indemnización de los perjuicios ocasionados por el retardo.

Artículo 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente Orden, la cual será impuesta en aplicación del procedimiento que para el efecto establezca el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.. Esta sanción se constituye en una estimación anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados, en consecuencia CIAC queda en libertad de obtener la reclamación total de los perjuicios generados en virtud del incumplimiento acaecido.

Artículo 14. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. Con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, y a menos que las partes hubieren pactado por escrito en contrario, la CIAC S.A. efectuará el descuento de las sanciones señaladas en el artículo 12 y 13, del pago pendiente al Proveedor cuando esto aplique.

Artículo 15. CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ÍTEMS. CIAC S.A. podrá aceptar la cancelación de ítems sin lugar a incumplimiento en los eventos de fuerza mayor en cualquier momento por acuerdo entre las partes. En todo caso, El proveedor acepta que CIAC S.A. podrá cancelar ítems de manera total o parcial, cuando las condiciones de precio o entrega le sean desmejoradas por éste.

Artículo 16. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato que se origina de la oferta y su aceptación, a menos de que medie consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Artículo 17. INDEMNIDAD. El Proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la CIAC S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato que se derive de la oferta y la aceptación.

Artículo 18. LEY APLICABLE Y SELECCIÓN DEL FORO. La oferta, su aceptación y el consecuente contrato y su ejecución, será gobernado por la Ley Colombiana y en la solución de disputas, se acudirá a la jurisdicción colombiana como foro preferente de las partes.

Artículo 19. COMPROMISO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN. El proveedor acepta y reconoce al contratar con CIAC S.A., que su comportamiento, conducta y negocios, provienen de actividades lícitas, y que los desarrolla dentro de un marco ético y en cumplimiento de las regulaciones de su país de origen y conforme a la regulación anticorrupción colombiana.

Artículo 20. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: en la eventualidad de que CIAC con ocasión o como consecuencia de la ejecución de este contrato resulten responsables por perjuicios o daños, debidamente probados, su responsabilidad se limitará hasta el diez por ciento del Valor del contrato y únicamente por los daños directos, se excluyen los daños especiales, indirectos, consecuenciales, pérdida de oportunidad, utilidades, ingresos.

Artículo 21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: el proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio que ocasione a la CIAC SA como consecuencia de sus acciones u omisiones o de sus dependientes o subcontratistas, en virtud del presente contrato.

Artículo 22. GARANTÍAS: se estará a lo señalado para el efecto en el manual de contratación vigente de la CIAC SA.

Artículo 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionarán en forma ágil, rápida y directa, mediante arreglo directo o representantes autorizados por ambas partes con capacidad de decisión, a través de la suscripción de actas de acuerdo. De no ser posible llegar a un acuerdo se estará a lo señalado en el artículo dieciocho de los presentes términos y condiciones.

Artículo 24. a)Todo material que se despache a CIAC S.A deberá traer en el cuerpo de las facturas el respectivo número de lote de fabricación, cuando éste no tenga número de serie.

b)Para evitar piezas y componentes falsificados o adulterados, el proveedor DEBE comprometerse a entregar a la CIAC S.A. componentes o repuestos certificados por el fabricante garantizando el origen de los mismos.

Artículo 25. El proveedor se compromete a mostrar evidencia de inspección de contenedores, unidades de carga, sellos de seguridad (ISO17712 cuando aplique), colocar cintas de seguridad en las cajas de madera, registro fotográfico del envío una vez embalada la mercancía, antes de la entrega al primer transportador permitiendo tener la trazabilidad del vehículo que transporta la carga desde en el punto de llenado o punto de distribución hasta el lugar de embarque. Así mismo se requiere envíen los siguientes documentos e información antes del transporte internacional vía correo electrónico: documento de transporte (guía aérea - AWB (Air Waybill) o Conocimiento de Embarque B/L (Bill of Lading) o Conocimiento de Embarque Multimodal OTM o carta porte), factura comercial, datos del agente de carga (compañía, correo electrónico, persona de contacto, número de teléfono móvil o línea telefónica) solo aplica ordenes del exterior.

Artículo 26. Facturación Electrónica: Para el pago de la presente orden, el Contratista deberá expedir Facturación Electrónica validada previamente por la DIAN, si así se encuentra obligado en los términos del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la obligación de pago se generará a partir de la presentación de la factura electrónica SIN observaciones"